



Diez y siete maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQUENTA Y TRES.

Los S^{res} Justicia y dos Regidores della autorizada de Pedro Munoz Joboso, Es^{no} mayor de Cavildo, Su Data en esta Ciu^d a ocho de Enero, de mill Setecientos treinta y uno. Vista por esta Ciu^d lo Cometi^o al Cavallero Procurador Gen^l y no allando yncombeniente use el Contenido, de Su Titulo y Licencia exerciendo el oficio de Castre Como se previene =

Para
Luzen de tapadero.

Este Memorial de Anton Jimenez Verino de esta Ciudad, En que haze Relazion, haver exercido el oficio de tapadero mucho tpo Como oficial, y que se halla havil para exercerlo Como Mro, y por sus Cortos medios no poder examinarle, por lo que Suplica ala Ciudad que para poderlo hazer desirva Concederle Licencia para exercerlo Como tal ctho por tiempo de seis meses: Ha viendolo Cydo, lo Cometi^o al Sr Dⁿ Juan Ignacio Navarro Reg^r para que estando havil y no teniendo otra Licencia le Conceda la que pide por seis meses.

me
Precio de Pan.

El Sr Corregidor Dip^o, que los Panaderos se le han quejado de que no pueden abastecer este publico de pan, al precio de dos quartos las Once Onzas, respecto a que les queda la fanega de trigo, sobre treinta y cinco V. Como es notorio; Intoteniendo el Precio de trigo Suficiente, ni Caudal para sostener como hasta aqui lo ha echo, este comodo precio, ni mucha familiaridad para los Vecempleos que se Consumiese, la no